

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Normas Reguladoras Plan INTEGRA IV.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243, de 22 de diciembre de 2020, anuncio relativo a:

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA "DIPUTACIÓN INTEGRA IV 2021", DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BOP-2020-5125.

Por Resolución de Presidencia de fecha 2 de marzo de 2021 se aprueba la corrección de errores de las normas reguladoras arriba referidas, cuyo texto es el siguiente:

En virtud de lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Presidencia procede a rectificar dicho error, en el sentido siguiente:

En la norma CUARTA. Apartado "COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES", punto 2º, donde dice :

"El importe designado se concede por cada contrato de doce meses efectuado en el marco de este Plan, flexibilizándose dichas contrataciones para posibilitar contrataciones de duración inferior, en cuyo caso, la aportación de esta Diputación será proporcional al tiempo trabajado, así como al porcentaje de jornada laboral".

Debe decir:

"El importe designado se concede por cada contrato de doce meses efectuado en el marco de este Plan, flexibilizándose dichas contrataciones para posibilitar contrataciones de duración



Lunes, 8 de marzo de 2021

inferior, en cuyo caso, la aportación de esta Diputación será proporcional al tiempo trabajado, con independencia del porcentaje de jornada laboral”.

Y, en la norma OCTAVA, “ACTUACIONES SUBVENCIONABLES”, donde dice:

...”Así mismo no existe obligación, por parte de la Entidad Local de observar un mínimo de duración de la jornada en la contratación a realizar, siendo la cuantía a percibir proporcional a la jornada laboral”.

Debe decir:

...”Así mismo no existe obligación, por parte de la Entidad Local de observar un mínimo de duración de la jornada en la contratación a realizar, sin que sea pertinente la proporcionalidad de la cuantía a percibir con la jornada laboral”.

Cáceres, 4 de marzo de 2021

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

